

CLUB ÓPTIMA

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social:

Becarios sin remuneración

Diciembre 2023

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

NORMATIVA APLICABLE:

Disposición Adicional 52ª LGSS: Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

A quien afecta:

A los alumnos que realicen **prácticas formativas y académicas incluidas en programas de formación.**

Incluye :

- Prácticas realizadas por alumnos universitarios: tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto).
- Prácticas realizadas por alumnos de **formación profesional**. Eso sí, siempre y cuando no se presten en el régimen de formación profesional intensiva (contrato de formación).

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

Hasta ahora solo existía la obligación de dar de alta a los alumnos que llevaban a cabo **prácticas remuneradas**.

Ahora también hay que dar de alta en el RGSS a los becarios y estudiantes que realicen **prácticas no remuneradas**.

A tener en cuenta: desde el 15 de diciembre está disponible la posibilidad de mecanizar las altas y las bajas de los estudiantes en prácticas que no estén remuneradas: (CCC con TRL 993- PRACTICAS NO RETRIBUIDAS).

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

La **empresa** es la encargada de cumplir con las obligaciones a la seguridad social (o, en su caso, la institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas)

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para la realización de las prácticas se puede acordar que la obligación corresponda al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

El obligado correspondiente debe:

- Comunicar los días de las prácticas a partir de la información facilitada por el centro en el que se realice la práctica.
- Solicitar a la TGSS un código de cuenta de cotización específico para este grupo de personas.
- Comunicar el **alta en la SS** se realiza al comienzo de las prácticas formativas,
- Comunicar la baja en la SS en el plazo de 10 días naturales desde el fin de las prácticas.
- Cotización y a la acción protectora: se tienen en cuenta solo los días en los que el alumno realiza las prácticas.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

Quien sea considerado empresario debe:

- Comunicar a la TGSS el número de días en que el alumno haya realizado prácticas no remuneradas durante los 3 meses anteriores al plazo de ingreso de las cuotas;
- Informar expresamente si en un determinado mes no ha realizado práctica alguna, así como los días previstos de realización de prácticas en caso de que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, nacimiento y cuidado de menor o riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

¿Qué ocurre si la empresa no comunica dentro de plazo los datos necesarios para la determinación de la cuota a ingresar?

En tal caso, el importe de la deuda del periodo al que se refiera será el resultado de multiplicar la cuota empresarial diario por el número de días en alta.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

Base cotización

- Base mínima grupo cotización 8 por día de practica. Tope máximo mes será la base cotización mínima del grupo 7. (2023 es 38,89 euros/día máximo 1,166,70 euros mes)
- Por cada día de prácticas se considera 1,61 días de cotización sin que pueda sobrepasarse el número de días del mes correspondiente.

Cuota Cotización:

- Es una cuota fija por cada día de prácticas por contingencias comunes y por contingencias profesionales que se establece en ley de Presupuestos Generales.
 - Para 2024 :
 - Contingencias comunes 2,36 euros
 - Contingencias profesionales 0,26 euros.

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

¿Cuál es el plazo de ingreso de las cuotas?

- Cotización: Trimestral

- Cotización enero, febrero y marzo
- Cotización Abril, mayo y junio
- Cotización Julio, agosto y septiembre
- Cotización Octubre, noviembre y diciembre

Ingreso de la cuotas Abril
Ingreso de las cuotas Julio
Ingreso de las cuotas Octubre
Ingreso de las cuotas enero

Prácticas formativas no remuneradas y seguridad social: Becarios sin remuneración

Exclusiones:

A pesar de que este colectivo quede asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de seguridad Social, la Ley indica que quedan excluidos de:

- del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
- de la protección por desempleo.
- de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.
- de la cobertura por Formación Profesional
- Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes